

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	DIEGO CAMILO CEBALLOS MALLAMA AMANDA LUCIA MALLAMA BRAVO GERMAN AMAYA CEBALLOS
DEMANDADAS	FABIO ESTEBAN BARRERA URIBE SEBASTIÁN BARRERA LOAIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103008-2023-00001-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	FIJA CAUCIÓN
INTERLOCUTORIO	765

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 2° del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida previa solicitada, la parte interesada deberá prestar caución por la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 141.112.287)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04